

Gobierno de General Arenales

Departamento Ejecutivo

DECRETOS

DECRETO 49/19

01-03-2019

VISTO: El requerimiento de la Licenciada María Laura Malagamba, DNI: 29.232.974, de apartarse temporariamente de la Junta Evaluadora de Discapacidad,

Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario reemplazar a dicha profesional como miembro del mencionado órgano,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: INCORPORESE como miembro de la Junta Evaluadora de Discapacidad de General Arenales a la Licenciada Marcela Fernández, DNI: 24.677.806.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 50/19

06-03-2019

VISTO: El estado de deterioro en el pavimento asfáltico en la calles de la Localidad de General Arenales exige tomar medidas para resolver dicha situación, el Municipio de General Arenales en el marco de generar un programa de mantenimiento de calles pavimentadas ejecutará por administración 2 etapas de pavimentación y repavimentación,

Y CONSIDERANDO: Que, para realizar la SEGUNDA etapa de la obra en la Localidad de Gral. Arenales, se realizó la apertura de sobres de la "Licitación Privada N° 03/19 - Elaboración de 250 tn Mezcla Asfáltica para la obra de pavimentación en la Localidad de General Arenales" el 01 de Marzo de 2019,

Que, es preciso proceder a la adjudicación de estas obras,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese a EDIL SERVICIOS SRL la " ELABORACION DE 250 TN DE MEZCLA ASFALTICA PARA LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE GRAL. ARENALES", por el monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.321.250,00) por considerarse esta la oferta económica más conveniente.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo ordenara la correspondiente comunicación a la empresa adjudicataria.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 51/19

06-03-2019

VISTO: El estado de deterioro en el pavimento asfáltico en la calles de la Localidad de General Arenales exige tomar medidas para resolver dicha situación, el Municipio de General Arenales en el marco de generar un programa de mantenimiento de calles pavimentadas ejecutará por administración 2 etapas de pavimentación y repavimentación,

Y CONSIDERANDO: Que, para realizar la segunda etapa de la obra en la localidad Gral. Arenales, se realizó la "Licitación Privada N° 04/19 - Colocación de 250 tn Mezcla Asfáltica para la obra de pavimentación en la Localidad de General Arenales", en la cual la Empresa Edil Servicios SRL., surge como propuesta económica más conveniente y cumpliendo con los requisitos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese a RIOS MUÑOZ MARIA CAROLINA la "Colocación de 250 tn Mezcla Asfáltica para la obra de pavimentación en la Localidad de General Arenales", según las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por el monto de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$951.250,00) por considerarse esta la oferta económica más conveniente.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo ordenara la correspondiente comunicación a la empresa adjudicataria.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 52/19

06-03-2019

VISTO: Los Decretos Municipales n° 176/11, 45/14, 156/16, 69/18 y 131/18, por los cuales se instrumenta la viabilidad del CUD (Certificado Único de Discapacidad) y la Junta Evaluadora para emitirlo, Y CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, celebrado en fecha 27 de enero de 2016, en su artículo 26 inciso h) prevé el otorgamiento de un Adicional por Merito,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: INCREMENTESE, a partir del 1º de marzo de 2019 "Adicional por Merito" de \$7000

mensuales a los siguientes Agentes: Dr. Alejandro Daniel Nicola, DNI: 26.258.515 y Asistente Social Licenciada Olguín, Silvina Rosana, DNI: 24.688.959.

ARTICULO 2º: Dicha retribución es de carácter permanente, remunerativo y bonificable; Y será parte integrante del haber mensual, para la liquidación del Sueldo Anual Complementario y Bonificaciones por Antigüedad que se liquiden sobre los mismos.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el pago del presente beneficio se imputará a la Partida 1.1.3.3 "Bonificación Especial" de la Jurisdicción que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 53/19

06-03-2019

VISTO: La nota de renuncia presentada por el Secretario de Hacienda Municipal, ROLLA, Enrique Carlos, DNI: 23.811.181, Legajo n° 266,

Y CONSIDERANDO: Que, el mismo presenta su renuncia al cargo que ocupara hasta este momento en esta administración,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: ACEPTESE a partir del 14 de Marzo de 2019, la renuncia al Cargo de Secretario de Hacienda Municipal al Sr. ROLLA, Enrique Carlos, DNI: 23.811.181, Legajo n° 266.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 54/19

06-03-2019

VISTO: La nota de renuncia presentada por la Sra. ALADIO, Hilda Miriam DNI: 14.697.414.

Y CONSIDERANDO: Que, la misma presenta su renuncia al cargo que ocupara hasta este momento en esta administración,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: ACEPTESE a partir del 14 de Marzo de 2019, la renuncia al puesto Personal Jerárquico Clase 2 Ad-honoren para cumplir con la tarea de director de Hacienda a la Sra. ALADIO, Hilda Miriam DNI: 14.697.414.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 55/19

06-03-2019

VISTO: La vacante generada por la renuncia del Secretario de Hacienda Municipal Sr. ROLLA, Enrique Carlos.

Y CONSIDERANDO: La imperiosa necesidad de cubrir dicho vacante para el correcto funcionamiento de ésta administración municipal.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: DESIGNESE a partir del 15 de Marzo de 2019 como Secretario de Hacienda Municipal a la Sra. ALADIO, Hilda Miriam DNI: 14.697.414.

ARTICULO 2º: OTORGASE, a partir del día 15 de Marzo de 2019 "Adicional por Merito" de pesos diez mil (\$10.000) a la Sra. ALADIO, Hilda Miriam DNI: 14.697.414.

ARTICULO 3º: OTORGASE, a partir del día 15 de Marzo de 2019 "Adicional por Jornada Prolongada al 50%" a la Sra. ALADIO, Hilda Miriam DNI: 14.697.414.

ARTICULO 4º: Los gastos dispuestos en los artículos anteriores serán imputados a la Partida de Gastos correspondiente del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 56/19

06-03-2019

VISTO: El cargo vacante de Director de Hacienda Municipal,

Y CONSIDERANDO: Que, para continuar con el buen funcionamiento de la administración municipal es necesario designar personal idóneo,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: DESIGNASE, a partir del día 15 de marzo de 2019 como Director de Hacienda Municipal al Sr. ROLLA, Enrique Carlos, DNI: 23.811.181, Legajo n° 266.

ARTICULO 2º: OTORGASE, a partir del día 15 de Marzo de 2019 "Adicional por Merito" de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500) al Sr. ROLLA, Enrique Carlos, DNI: 23.811.181, Legajo n° 266.

ARTICULO 3º: Los gastos dispuestos en los artículos anteriores, serán imputados a la Partida de Gastos de la Jurisdicción y Programa que corresponda del Presupuesto de Gastos, vigente.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 57/19

06-03-2019

VISTO: La solicitud de recalificación de horas, presentada por el Agente BOZZANO, Sebastián Alexis, DNI: 32.150.184, Legajo N° 6821,

Y CONSIDERANDO: Que corresponde hacer lugar a la petición del Agente,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: RECALIFICASE, a partir del corriente mes de marzo de 2019 al Agente BOZZANO, Sebastián Alexis, DNI: 32.150.184, Legajo N° 6821, como Personal Obrero Clase V de 40 horas semanales.

ARTICULO 2º: Las retribuciones se imputarán a las partidas respectivas del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 58/19
07-03-2019

VISTO: La nota presentada por el Club Social, Cultural y Deportivo Belgrano, de la localidad de General Arenales,

Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan autorización para poner en circulación un bono contribución a beneficio de dicha Institución, Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Club Social, Cultural y Deportivo Belgrano, de la localidad de General Arenales, a poner en circulación un bono contribución con las siguientes características:

Cantidad de Bonos: 500.-

Costo del mismo: \$ 400.- pesos cuatrocientos.-

El sorteo final se realizará el día 15 de Junio de 2019 por Quiniela Nacional Nocturna.-

Premios:

1° Una orden de compra de pesos veinte mil (\$ 20.000.-)

2° Una orden de compra de pesos diez mil (\$ 10.000.-)

3° Una orden de compra de pesos tres mil (\$ 3.000.-)

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 59/19
07-03-2019

VISTO: La vacante existente en el Jardín Maternal de la localidad de Ferre,

Y CONSIDERANDO: Que, resulta necesario cubrirla para el correcto funcionamiento de ésta administración,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESIGNASE, retroactivamente, partir del 6 de marzo de 2019, como Personal Jornalizado de 30 horas a la Sra. FLOCCO, Karina Marisel, DNI: 31.525.042.

ARTICULO 2°: El gasto dispuesto en el Artículo anterior se imputara a la partida que corresponda del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 60/19
08-03-2019

VISTO: La nota presentada por el Jardín Luna de Papel N° 2504, de la localidad de General Arenales,

Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan autorización para poner en circulación un bono contribución a beneficio de dicha Institución;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Jardín Luna de Papel N° 2504, de la localidad de General Arenales, a poner en circulación un bono contribución con las siguientes características:

Cantidad de Bonos: 250.-

Costo del mismo: \$ 800.- pesos ochocientos.-

El sorteo final se realizará el día 30 de noviembre de 2019 por Quiniela Nacional Nocturna.-

Premios:

1° Una orden de compra de pesos veinte mil (\$ 20.000.-)

2° Una orden de compra de pesos diez mil (\$ 10.000.-)

3° Una orden de compra de pesos cinco mil (\$ 5.000.-)

4° Una orden de compra de pesos dos mil (\$2.000.-)

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 61/19
11-03-2019

VISTO: La Licitación Pública N° 02/19 del Municipio de General Arenales para la "Contratación de Seguro de Riesgo de Trabajo de acuerdo a la Ley 24.557, para el personal de la Municipalidad de Gral. Arenales" (Expte. N° 4040-3169/19),

Y CONSIDERANDO: Que en el expte. mencionado se realizó la convocatoria para presentar propuestas mediante el procedimiento mencionado, en cumplimiento de las previsiones de la L.O.M. (Art. 151 y ccs) y el Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.(art. 191 y ccs);

Que en fecha 07/03/2019 se realizó el acto de apertura de sobres, presentando única oferta válida "Prevención Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A.";

Que se ha dado cumplimiento a los pasos y previsiones legales que rigen en la materia;

Que se ha procedido a la evaluación de las ofertas por las áreas técnicas correspondientes del Ejecutivo Municipal, concluyendo sobre la evidente conveniencia de la oferta realizada, en los términos del art. 155 de la L.O.M.;

Que la prestación a contratar no admite demora, bajo riesgo de dejar sin cobertura legal de riesgos de trabajo a los empleados del Municipio;

Que los argumentos esgrimidos generan razones de oportunidad, mérito y conveniencia en cuanto a la aceptación de la oferta realizada,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase y acéptese ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de General Arenales, la oferta realizada por "Prevención Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A.", con una prima anual de \$2.289.642,50, por la contratación del servicio de "Seguro de Riesgos de Trabajo" previstos en la Ley 24.557, para el personal con relación

de dependencia de la Municipalidad de General Arenales, y demás datos que surgen de la Licitación Pública n° 02/19 del Municipio de General Arenales (Expte. n° 4040-3169/19).

ARTICULO 2°: Elévese al Concejo Deliberante para su aprobación y ratificación.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 62/19

12-03-2019

VISTO: Que el domingo 31 de marzo se llevará a cabo el carnaval municipal, fiesta popular que reúne a las familias del Distrito,

Y CONSIDERANDO: Que los mismos fueran programados y suspendidos en dos fechas anteriores, debido al mal estado del tiempo.

Que es un momento de encuentro de diferentes barrios del pueblo que muestran su alegría y creatividad a través de la música y la danza.

Y es el momento oportuno de brindarle a todo el distrito la posibilidad de disfrutar de diferentes comparsas que nos visitarán, desde otras localidades, junto a la batucada Municipal Los Mismos de Siempre y Comparsa San Remo,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLARAR de INTERES MUNICIPAL, los carnavales municipales que se realizará en la plaza principal de General Arenales el día 31 de Marzo de 2019.

ARTICULO 2°: Autorizar los gastos que de él demanden, previos y durante su organización (Sonido, espectáculos, refrigerios, alimentos, obsequios, artistas, traslados, baños químicos, vallas, locución, publicidad, folletería, SADAIC, seguro de espectáculo, etc.).

ARTICULO 3°: Autorizar el pago de gastos por traslados de las diferentes murgas y comparsas.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 63/19

12-03-2019

VISTO: La necesidad de estímulo al estudio para los Agentes Municipales.

Y CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su artículo 26 inciso e) prevé el otorgamiento de un Adicional por título, abonado mensualmente, como incentivo al estudio y formación de los Agentes,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: OTORGASE, a partir del corriente mes de marzo de 2019 "Adicional por Título previsto en el CCT al Agente ABBAS, Graciela Mabel, DNI: 12.012.905, Legajo N° 4162.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el pago del presente beneficio se imputará a la Partida 1.1.3.3 "Bonificación especial remunerativa" de la Jurisdicción que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 64/19

12-03-2019

VISTO: La existencia de vacantes a cubrir en la obra de refacción del Complejo Municipal La Salada de la localidad de General Arenales,

Y CONSIDERANDO: La necesidad de cubrir dicho sector hasta el final de la obra mencionada precedentemente,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESIGNASE, como Personal Jornalizado de 40 hs. a partir del 18 de marzo de 2018 y hasta la culminación de la obra de refacción Complejo Municipal La Salada de la localidad de General Arenales al Sr. SANTILLAN, Leandro Gastón, DNI: 40.050.944.

ARTICULO 2°: Los gastos dispuestos en los artículos anteriores serán imputados a las Partidas de Gastos de la Jurisdicción y Programa que correspondan del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 65/19

13-03-2019

VISTO: Las solicitudes de becas presentadas por los estudiantes del Distrito de General Arenales en su nivel Terciario y Universitario,

Y CONSIDERANDO: Que, el informe de la Dirección de Deportes, Turismo y Juventud Municipal justifica el otorgamiento de las mismas, y que es política pública del estado municipal brindar acceso a la educación de calidad e inclusión,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: OTORGASE el pago de una Beca mensual de \$ 4400.- (pesos cuatro mil cuatrocientos.-) al siguiente estudiante:

Cirillo Nahuel Ariel 43.196.718 Ascensión

ARTICULO 2°: OTORGASE el pago de una Beca mensual de \$ 4300.- (pesos cuatro mil trescientos.-) a los siguientes estudiantes:

Abraham Rodrigo Jesús 42.887.612 Ascensión

Martínez Alan Agustín 43.196.721 Ascensión

ARTICULO 3°: El gasto se imputará a la partida jurisdicción (5.1.3.0) BECAS, de la Jurisdicción Conducción Ejecutiva, Categoría Programática, Dirección de Deportes, Turismo y Juventud del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Regístrese y Cumplido, Archívese.

DECRETO 66/19
13-03-2019

VISTO: Lo actuado mediante Exp.Nº4040-3136/2019, Licitación Privada Nº 02/2019, referida a "Herramientas y mano de obra para la colocación de 390 Tn de mezcla asfáltica en las calles de la localidad de General Arenales";

Y CONSIDERANDO: Que se detectaron anomalías en no fueron contempladas en el Presupuesto Oficial y que son necesarias realizarlas para dejar en óptimas condiciones las calles a repavimentar.

Que la inspección de la obra solicitó presupuesto por dichas tareas, detalladas en la Orden de Servicio Nº 2 que no se plasmaron en la licitación.

Que por Nota de Pedido Nº1 la contratista toma conocimiento y adjunta presupuesto detallado de las tareas solicitadas en Orden de Servicio Nº2, siendo el presupuesto presentado y detallado de acuerdo a lo requerido de PESOS: Doscientos doce mil ochocientos(\$212.800,00) y que renuncia a cualquier tipo de reclamo a modificaciones de valores de los mimos.

Que por Orden de Servicio Nº 3 la Inspección comunica a la contratista que el presupuesto presentado se encuentra razonable, y que renunciara a cualquier tipo de reclamo, intereses y/o lucro cesante, todo sujeto a consideración del Departamento Ejecutivo.

Que se realiza una economía de obra, dado que en el presupuesto oficial, Rubro 1, ítem 1.1 se solicita frezar 2400 m2, de los cuales no se realizó dicha tareas por ser suplantada por otra tareas no contractual.

Que el valor de los trabajos adicionales no contractuales de pesos Doscientos doce mil ochocientos (\$ 212.800,00) representa el 12.89% del presupuesto contractual, valor contemplado dentro del 20% autorizado en el Art 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para demasías y/o economías de Obra.

Que la economía que se produce de Pesos Ciento sesenta y ocho mil (\$168.000,00) representa el 10,18% valor contemplado dentro del 20% autorizado en el At 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para demasías y/o economías de Obra.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sugiere compartir el criterio y realizar la economía y adicional mencionados en el presente Decreto,
Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébese el Adicional de Pesos Doscientos doce mil ochocientos (\$ 212.800,00), cuyo porcentaje de 12,89% se encuentra dentro del

20% autorizado en el Art 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Apruébese la Economía detallada en el Exordio del presente Decreto, por trabajos no realizados de Pesos Ciento sesenta y ocho mil (\$168.000,00), cuyo porcentaje de 10,18% se encuentra dentro del 20% autorizado en el Art 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 67/19
14-03-2019

VISTO: La Resolución Provincial Nº RESOL-2019-171-GDEBA-MGGP, mediante el cual la subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborable y feriados los días en los cuales se celebren fiestas locales y patronales,
Y CONSIDERANDO: Que, es necesario otorgarle asueto administrativo a la localidad de La Angelita el día 25 de Marzo del corriente por su fiesta de patronal,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: DECRETASE asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal para el día 25 de Marzo del corriente año en la localidad de La Angelita, por su fiesta patronal.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 68/19
15-03-2019

VISTO: La solicitud efectuada por el Sr. UBILLA VENANCIO, D.N.I 8.369.676, que tramita por Expte Nº 4040-0648/2013, referido a la Escrituración del Inmueble identificado catastralmente como: Circ: IV; Secc: C; Mza: 12f; Parcela 37- Pdta. Inmobiliaria (035)9510, Matricula (5850) ubicado en la localidad de Ascensión, Partido de General Arenales,

Y CONSIDERANDO: Que, la regularización Dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud se hallan encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, Artículo 2 y 4 Inciso d),
Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social, la regulación del inmueble designado catastralmente como Circ: IV; Secc: C; Mza: 12f; Parcela 37- Pdta. Inmobiliaria (035)9510, Matricula (5850) ubicado en la localidad de Ascensión, Partido de General Arenales.

ARTICULO 2º: Requírase la intervención de la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes declarado a favor del Sr.

Ubilla Venancio, D.N.I 8.369.676, conforme a lo previsto por los artículos 2° y 4° Inc. d) de la ley 10.830.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 69/19

15-03-2019

VISTO: La nota presentada por la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 902 de la localidad de Arribeños,

Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan autorización para poner en circulación un bono contribución a beneficio de dicha Institución,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Asociación Cooperadora del Jardín N° 902, de la localidad de Arribeños, a poner en circulación un bono contribución con las siguientes características:

Cantidad de Bonos: 500.-

Costo del mismo: \$ 400.- pesos cuatrocientos.-

El sorteo final se realizará el día sábado 3 de agosto de 2019 por Lotería Nacional Nocturna.-

Premios:

1° Una orden de compra de pesos veinte mil (\$ 20.000.-)

2° Una orden de compra de pesos doce mil (\$ 12.000.-)

3° Una orden de compra de pesos siete mil (\$ 7.000.-)

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 70/19

15-03-2019

VISTO: La nota presentada por el Club Deportivo Colonial de Ferré,

Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan autorización para poner en circulación un bono contribución a beneficio de dicha Institución,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Club Deportivo Colonial de Ferré, a poner en circulación un bono contribución con las siguientes características:

Cantidad de Bonos: 333.-

Costo del mismo: \$ 4.000.- pesos cuatro mil.-

El sorteo final se realizará el día sábado 4 de enero de 2020 ante escribano público.-

Premios:

1° Una orden de compra de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-)

2° Una moto 110 cc.

3° Un Smart TV 32"

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 71/19

18-03-2019

VISTO: Las notas elevadas por el Jefe de Personal Dr. José María Platino,

Y CONSIDERANDO: La necesidad de investigar hechos que pueden configurar incumplimientos pasibles de sanciones disciplinarias respecto a los empleados BARRERA, Jonatan David Legajo n°6757 y BOUR, José María Legajo n°6827, en relación a las reiteradas inasistencias, en más de diez oportunidades durante el transcurso de los últimos doce meses.

Que conforme nuestra legislación vigente y el Convenio Colectivo para los Trabajadores del Municipio de General Arenales, es facultad del Intendente Municipal ordenar la instrucción de proceso sumarial administrativo. Además, de habilitar la suspensión preventiva del agente presunto infractor.

Que la índole de los hechos objeto de investigación hacen aconsejable la suspensión preventiva del agente en virtud de la preservación de un servicio esencial para una localidad de nuestro Distrito,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: INSTRUYANSE Sumario Administrativo a efectos de determinar si existen incumplimientos pasibles de sanciones disciplinarias por parte de los Agentes BARRERA, Jonatan David Legajo n° 6757 y BOUR, José María Legajo n° 6827, en relación a su efectiva prestación de tareas a su cargo y las reiteradas inasistencias en más de diez oportunidades durante los últimos doce meses.

ARTICULO 2°: Encomiéndese la instrucción y sustanciación sumarial al Jefe de Personal Dr. José María Platino.

ARTICULO 3°: Elévese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DECRETO 72/19

18-03-2019

VISTO: La nota presentada por el Sr. DONASCO, Dante Horacio, Legajo n° 229,

Y CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, celebrado en fecha 27 de enero de 2016, en su artículo 26 inciso h) prevé el otorgamiento de un Adicional por Merito,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: INCREMENTESE, en pesos dos mil, a partir del corriente mes de marzo de 2019 el "Adicional por Merito" que viene percibiendo el Agente Municipal: DONASCO, Dante Horacio, Legajo n° 229. En consecuencia, a partir de la fecha, el mencionado Agente percibirá la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500) por las labores desarrolladas como responsable del uso y manejo del Sistema de Administración Previsional (S.A.P).

ARTICULO 2°: El gasto que demande el pago del presente beneficio se imputará a la Partida 1.1.3.3 "Bonificación Especial" de la Jurisdicción que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.
ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 73/19
19-03-2019

VISTO: La nota presentada por la división de Inferiores del Club Deportivo Colonial de Ferré,
Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan autorización para poner en circulación un bono contribución a beneficio de dicha Institución;
Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la división de Inferiores del Club Deportivo Colonial de Ferré, a poner en circulación un bono contribución con las siguientes características:

Cantidad de Bonos: 100.-

Costo del mismo: \$ 1.000.- pesos un mil.-

El sorteo final se realizará el día 15 de junio de 2019 ante escribano público.-

Premios:

1° Una orden de compra de pesos quince mil (\$ 15.000.-)

2° Una orden de compra de pesos cinco mil (\$ 5.000.-)

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 74/19
20-03-2019

VISTO: La nota presentada por taller protegido de General Arenales,

Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan subsidio para pagar gastos de Ayudante terapeuta, y/o combustible, de FIAT DUCATTO que es utilizada para traslado de alumnos a distintas parte del Distrito durante los meses de enero a diciembre del 2019;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: OTORGASE un Subsidio mensual durante los meses de enero a diciembre del corriente año, al Taller Protegido de General Arenales, de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500.-) para cubrir gastos de ayudante terapéutico y/o combustible.

ARTICULO 2°: El gasto se imputará a la partida de Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro de la jurisdicción Conducción Ejecutiva del presupuesto de gastos vigente y con recursos del fondo educativo.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 75/19
21-03-2019

VISTO: El Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,
Y CONSIDERANDO: Que, al cierre del Ejercicio 2018 existen diversos fondos afectados cuyo destino debe respetarse en el presupuesto actual,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos en \$ 12.863.975,07 (pesos doce millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y cinco con 07/100) por los fondos afectados existentes al cierre del ejercicio anterior, de acuerdo al anexo adjunto.

ARTICULO 2°: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en \$ 12.863.975,07 (pesos doce millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y cinco con 07/100) creándose y/o incrementándose las partidas presupuestarias que se detallan en el anexo mencionado.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 76/19
22-03-2019

VISTO: La Partida de Bonificación Especial prevista en el Presupuesto de Gastos vigente,

Y CONSIDERANDO: Que la ley 14.656 y el CCT de aplicación, prevén el otorgamiento de Bonificación Especial, Adicional por Merito, Adicional por Actividad Exclusiva, Adicional por Bloqueo de título, Adicional por Jornada Prolongada, etc.

Que, según la actividad específica desarrollada por los Agentes Municipales, pueden otorgarse dichos beneficios como forma de recompensar dicha labor,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: ASIGNASE, a partir del 1° de marzo de 2019 Bonificación Especial "NO REMUNERATIVA" a las guardias activas de 24 horas de las Unidades Sanitarias y Hospital Municipal, quedando de la siguiente manera: Hospital Municipal días de semana de \$6.600; sábados, domingos y feriados \$8.100. Unidades Sanitarias de las localidades de Arribeños y Ferre, días de semana \$5.200; sábados, domingos y feriados \$6.800. Y, Unidad Sanitaria de Ascensión, días de semana \$5.600; sábados, domingos y feriados \$7.100.

ARTICULO 2°: ASIGNASE, a partir del 1° de marzo de 2019 Bonificación Especial "NO REMUNERATIVA" a las guardias pasivas de 24 horas de Salud Mental de la siguiente manera: días de semana de \$1.650; sábados, domingos y feriados \$2.000.

ARTICULO 3°: ASIGNASE, a partir del 1° de marzo de 2019 Bonificación Especial "NO REMUNERATIVA" a las guardias pasivas de 24 horas de Pediatría de la siguiente manera: días de semana de \$2.200; sábados, domingos y feriados \$2.700.

ARTICULO 4°: ASIGNASE, a partir del 1° de marzo de 2019 Bonificación Especial "NO REMUNERATIVA a las guardias pasivas de 12 horas de Unidad de Terapia Intensiva de la siguiente manera: días de semana de \$2.200; sábados, domingos y feriados \$2.700.

ARTICULO 5°: ASIGNASE, a partir del 1° de marzo de 2019 Bonificación Especial "NO REMUNERATIVA a las guardias activa de 24 horas de Unidad de Terapia Intensiva sábados, domingos y feriados \$8.800.

ARTICULO 6°: ASIGNASE, a partir del 1° de marzo de 2019 Bonificación Especial "NO REMUNERATIVA a la labor desarrollada en Consultorios de 4 horas semanales, siendo la misma de \$5.600 mensuales.

ARTICULO 7°: El gasto que demande el pago del presente beneficio se imputará a la Partida 1.1.3.3 "Bonificación Especial" de la Jurisdicción que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 8°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 77/19

22-03-2019

VISTO: La nota presentada por el Jardín de Infantes N° 903 de la localidad de Ferré,

Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan autorización para poner en circulación un bono contribución a beneficio de dicha Institución;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Jardín de Infantes N° 903 de la localidad de Ferré a poner en circulación un bono contribución con las siguientes características:

Cantidad de Bonos: 250.-

Costo del mismo: \$ 700.- pesos setecientos.-

El sorteo final se realizará el día viernes 6 de diciembre de 2019 por LOTERIA NACIONAL NOCTURNA.

Premios:

1° Una orden de compra de pesos veinte mil (\$ 20.000.-)

2° Una orden de compra de pesos diez mil (\$ 10.000.-)

3° Una orden de compra de pesos tres mil (\$ 3.000.-)

4° Una orden de compra de pesos dos mil (\$ 2.000.-)

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 78/19

22-03-2019

VISTO: La necesidad de incrementar los sueldos básicos municipales del Personal de Planta Permanente y Planta Transitoria (Mensualizados y Jornalizados),

Y CONSIDERANDO: Que, las Partidas del Presupuesto de Gastos vigente a la fecha se encuentra con crédito,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: INCREMENTESE en 7,5% a partir del 1° de marzo de 2019 sobre los sueldos correspondientes al mes de febrero de 2019 de todas las Categorías que comprende a todo el Personal Municipal de Planta Permanente y Planta Transitoria (Mensualizado), comprendido en la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo vigente, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte de este Decreto.

ARTICULO 2°: DEJASE establecido que las disposiciones comprendidas en el art. 1°, serán también aplicables a los Cargos de Contador, Tesorero, Jefe de Compras, Secretarios, Directores y demás Funcionarios Municipales no comprendidos en la Ley 14.656, incluidos en el Anexo I.

ARTICULO 3°: FIJASE un nuevo salario al Personal Jornalizado de 6 hs. de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$492,14); de 8 hs. de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$656,15); y de 9 hs. diarias de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$738,17).

ARTICULO 4°: El incremento en los Básicos se imputará a las Partidas correspondiente a Sueldos, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 79/19

25-03-2019

VISTO: La Ley Provincial n° 10.342 y sus Modificaciones, las Ordenanzas Municipales n° 1.229/00, n° 1.387/04 y sus Modificatorias y n° 1.698/08 del Honorable Concejo Deliberante de General Arenales,

Y CONSIDERANDO: Que en la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a poner en aplicación la Ley Provincial n° 10.342 referida a "Alquileres de Banquinas Provinciales",

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMESE A "LICITACIÓN PÚBLICA" para otorgar en arrendamiento las banquinas destinadas a siembra y cosecha las rutas provinciales del Distrito de General Arenales.

ARTICULO 2°: El llamado al que alude en el artículo anterior se realizara mediante aviso publicitario por dos (2) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario "El Tribuno" de la localidad de Ascensión, partido de General Arenales.

ARTICULO 3°: Regístrese, Notifíquese Fehacientemente y Archívese.

DECRETO 80/19

26-03-2019

VISTO: El Sumario Administrativo nº 4040-3126/18 caratulado, "INICIA SUMARIO ADMINISTRATIVO POR AVERIGUACION DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE TAREAS".

Y CONSIDERANDO: Que conforme surge del sumario citado, la prueba producida, y los dictámenes emitidos por el instructor sumariante y el Departamento de Legales Municipal, el agente BARRERA Pedro, Legajo nº 6755, ha cometido hechos pasibles de sanción expulsiiva,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Sanciónese, a partir de la fecha, con cesantía al agente BARRERA Pedro, Legajo nº 6755, por haber incurrido en transgresión disciplinaria pasible de esa sanción, conforme régimen disciplinario que establece la legislación y el C.C.T. vigente (art. 66 y ss.).

ARTICULO 2º: Regístrese, Notifíquese Fehacientemente y Archívese.

DECRETO 81/19

26-03-2019

VISTO: La necesidad de reconocer la labor desarrollada por el Agente PERCHANTE, Rubén Darío, DNI: 35.505.101, Legajo nº 6951,

Y CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, celebrado en fecha 27 de enero de 2016, en su artículo 26 inciso h) prevé el otorgamiento de un Adicional por Merito,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: OTORGUESE, a partir del corriente mes de marzo de 2019, "Adicional por Merito" al Agente Municipal, PERCHANTE, Rubén Darío, DNI: 35.505.101, Legajo nº 6951, de la suma de pesos siete mil (\$7.000) en reconocimiento a las tareas realizadas en el centro de Cómputos Municipal.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el pago del presente beneficio se imputará a la Partida de la Jurisdicción que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 82/19

26-03-2019

VISTO: La Partida de Bonificación Especial prevista en el Presupuesto de Gastos vigente.,

Y CONSIDERANDO: Que la ley 14.656, en su artículo 60 prevé el otorgamiento de Bonificaciones, Adicional por Merito., Adicional por Actividad Exclusiva, Adicional por Bloqueo de título, Adicional por Jornada Prolongada, etc.

Que, según la actividad específica desarrollada por los Agentes Municipales, pueden otorgarse dichos beneficios como forma de recompensar su labor.,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: ASIGNASE, a partir del 1º de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2019, un Adicional por Merito de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) a la Agente Municipal: QUAGLIATTI, Patricia Liliana, DNI: 16.803.698, Legajo nº 4140 por su función como coordinadora y profesora en la Tecnicatura Superior en Enfermería que se dicta en el Hospital municipal "Dr. Ignacio Pirovano" de General Arenales.

ARTICULO 2º: ASIGNASE, a partir del 1º de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2019, un Adicional por Merito de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) al Agente Municipal APIZZATO, Guillermo Gabriel, DNI: 34.398.910; legajo nº 4195, por dictar clases de "Biología Humana", en la Tecnicatura Superior en Enfermería que se dicta en el Hospital municipal "Dr. Ignacio Pirovano" de General Arenales.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el pago del presente beneficio se imputará a la Partida de la Jurisdicción que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 83/19

27-03-2019

VISTO: El Telegrama Colacionado enviado por la Agente Municipal, SANTORO, Yuliana, DNI: 36.363.087, Legajo nº 6863,

Y CONSIDERANDO: Que, el mismo presenta su renuncia al empleo que ocupara hasta este momento en esta administración,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: ACEPTESE, retroactivamente, a partir del 1º de Marzo de 2019, la renuncia al Puesto Personal Técnico a la Sra. SANTORO, Yuliana, DNI: 36.363.087, Legajo nº 6863.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 84/19

28-03-2019

VISTO: La necesidad de incentivar a jóvenes del distrito en el desarrollo de actividades culturales y deportivas,

Y CONSIDERANDO: Que el Programa Municipal de Educación no Formal tiene en cuenta el fomento de actividades deportivas, culturales y artísticas, promoviendo dichas manifestaciones con un reconocimiento económico,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Incorpórese al programa de Educación no Formal, aprobado por Decreto 249/16 y dentro del Proyecto de Becas Municipales, el

otorgamiento de becas a jóvenes del distrito que se destaquen en actividades culturales o deportivas, para ser usadas en prácticas, entrenamiento o competencias.

ARTICULO 2º: Se aprueba beca por única vez para Marcos Escudero Besana de pesos veinte mil (\$ 20.000.-).

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 85/19

28-03-2019

VISTO: La vacante existente en el Jardín Maternal de la localidad de Ferre,

Y CONSIDERANDO: Que, resulta necesario cubrirla para el correcto funcionamiento de ésta administración,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: DESIGNASE a partir del 01 de abril de 2019, como Personal Jornalizado de 30 horas a la Sra. RIGHETTI, Eugenia Paula, DNI: 36.238.865.

ARTICULO 2º: El gasto dispuesto en el Artículo anterior se imputara a la partida que corresponda del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 86/19

29-03-2019

VISTO: Que durante el mes de abril de 2019 se llevará a cabo en la localidad de General Arenales la pelea por el Título Latinoamericano del Consejo Mundial de Boxeo,

Y CONSIDERANDO: La destacada participación de los deportistas Marcos Escudero Besana, Darío Robledo y Alan Ozores,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: DECLARESE "DEPORTISTAS DESTACADOS" del año a los Señores Marcos Escudero Besana, Darío Robledo y Alan Ozores por su participación en el encuentro por el Título Latinoamericano del Consejo Mundial del Boxeo, a realizarse en la localidad de General Arenales.

ARTICULO 2º: Entréguese copia original del presente decreto a los Señores Marcos Escudero Besana, Darío Robledo y Alan Ozores.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.